



| | |
|--|---|
| Referencia: | 2021/2999R |
| Procedimiento: | Expedientes de Ayuda al Comercio Local |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| DESARROLLO ECONOMICO (JMGARCIA) | |

BASES PROGRAMA DE AYUDAS PARA PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN

0. Introducción

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 obligó al cierre de prácticamente todos los comercios y locales de hostelería, causando graves perjuicios en la economía local.

Desde distintas administraciones de ámbito nacional, regional y local, se han articulado diversas líneas de ayudas para paliar los efectos de las crisis económica derivada directamente de la situación sanitaria e indirectamente por el cierre decretado según la norma anterior, y particularmente, a los establecimientos que tuvieron que suspender su actividad debido a la posterior normativa que establecía cierres totales o parciales, limitaciones de aforo, etc.

Sin embargo, existe un gran número de comercios que no se vieron obligados al cierre ya que fueron considerados como de "primera necesidad", pero que debido a la situación sufrieron un descenso en su facturación, principalmente por el cambio en los hábitos de consumo, a su falta de capacidad para atender pedidos on-line con entregas a domicilio, y a las recomendaciones a la población en general de salir de los domicilios lo menos posible agrupando las compras al máximo.

También hubo otros de mayor tamaño que si bien no descendió su facturación, sí tuvieron que acometer gastos que en circunstancias normales no tendrían, y que fueron los gastos de desinfección y limpieza, tanto en los exteriores de los establecimientos, como en los elementos que están dentro del comercio, y que son de uso común, como carros o cestas de compra.

Es por ello que se considera necesario ayudar a estos comercios denominados "de proximidad" cuya actividad es comercio al por menor de productos de alimentación que habitualmente no han sido tenidos en cuenta en las diferentes convocatorias de subvención anteriormente, y a aquellos que tuvieron que afrontar gastos extraordinarios de limpieza y desinfección.



1. Finalidad de las ayudas.

La finalidad de estas ayudas es paliar las pérdidas económicas sufridas por aquellos establecimientos comerciales cuya actividad es venta de productos de alimentación al por menor, que si bien no se vieron obligados al cierre según la distinta normativa derivada del COVID, sí han visto reducido su volumen de negocio debido a las restricciones generales y a la situación socio-sanitaria, y a los que incurrieron en gastos extraordinarios por limpieza y desinfección.

2. Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de subvención, la realización de una actividad económica en un local del área de comercio en el municipio de Alhama de Murcia, en la actividad de comercio al por menor de productos de alimentación.

Los epígrafes de IAE que se contemplan son los especificados en el apartado 3.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del programa de ayudas para PYMES del sector de comercio de proximidad a aquellas empresas que cuenten con 50 o menos empleados de plantilla media en la empresa entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Que tengan centro de trabajo en el municipio de Alhama de Murcia, y que se encuentren censados en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

SECCIÓN 1: Actividades Empresariales.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.



4. Requisitos

Además de lo anterior, para ser beneficiario de dichas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Emprendedores o empresas que desarrollen la actividad económica en el municipio de Alhama de Murcia en local que disponga de licencia de apertura en vigor.
- En el programa 1, que su plantilla media entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 sea de 50 o menos trabajadores, incluido el empresario/autónomo.
- Encontrarse dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, o que el administrador o socio/s estén contratados por la empresa solicitante.
- Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por comisión de infracciones.

5. Presupuesto de la subvención y cuantía

El importe destinado a la subvención se encuentra en el presupuesto municipal en la partida nº 4310.47900 denominada "Programa/línea de ayudas a comercios" con un importe de 30.000 €.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2021. Además de la partida presupuestaria existente al efecto, se podrán añadir las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito que se aprueben por el órgano competente.

La cuantía se establece en función de la superficie del local, de la siguiente forma:

- Locales con una superficie útil de venta al público hasta 100 m²: 500 €
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 100,1 m² y 150 m²: 750 €
- Locales con una superficie útil de venta al público de más de 150,1 m²: 1.000 €



6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa.

6.1 El procedimiento se iniciará a instancia de parte, a través de la administración electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Alhama, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones. La solicitud de subvención deberá presentarse con el modelo que figura como Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- c) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social (Anexo II).
- d) Informe de la Seguridad Social denominado "Informe plantilla media trabajadores en alta" en el que conste los trabajadores contratados por la empresa a fin de demostrar que no sobrepasa el límite de 50 trabajadores establecido para poder tener la condición de beneficiario.
- e) Vida laboral en la que conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o contratado como administrador o gerente en la empresa solicitante.
- f) Autorización para que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio que no se mantienen deudas con la Administración Local (Anexo III).
- g) Alta censal (modelo 036 o 037) o certificado de Hacienda correspondiente al alta en el epígrafe del IAE.
- h) Copia de licencia de apertura y funcionamiento del local, o copia de declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia indicando que cumple las condiciones del Anexo II del Decreto-Ley 2/2017, de 13 de febrero.
- i) Certificado de la cuenta bancaria (IBAN) en la que desee que se realice en ingreso de la subvención.

6.2. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.



6.3 La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del tiempo de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando en varias resoluciones. Las solicitudes se atenderán por orden de Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

El personal técnico de la concejalía de Comercio y Hostelería examinará todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, expresando los beneficiarios de las subvenciones.

La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la propuesta por la concejalía de Comercio y Hostelería.

Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular.

7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación finaliza 1 mes después de la aprobación de las bases y convocatoria por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

8. Obligaciones de los beneficiarios

a) Mantener la actividad económica hasta al menos el 31/12/2021. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local objeto de la subvención.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

9. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

10. Sujeción a la normativa aplicable.

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.